

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL.

El Ayuntamiento de Toluca recopila datos personales para cumplir con sus funciones, a través de la Tesorería Municipal. Esta unidad administrativa es la responsable de utilizar y proteger los datos que las personas proporcionen, asumiendo su uso, manejo, almacenamiento y confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Con el objeto de que conozca la manera en la que se protegen sus datos y los derechos con que cuenta, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 y 33 de la Ley en materia, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación del responsable.

Ayuntamiento de Toluca.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

A). - Finalidad principal de tratamiento: Identificar, inscribir y actualizar en la cartografía y en el Padrón Catastral los inmuebles localizados en el territorio municipal.

B) Finalidad Secundaria: Facilitar la administración, registro, resguardo y conservación de la información catastral derivada del registro, actualización y valuación de los inmuebles inscritos en el Padrón Catastral del Municipio de Toluca.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará.**a) Destinatario de los datos:**

1. Lic. Adolfo Arellano Ramírez, Delegado del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

2. Mtra. Ana Elena Maya Morales. Directora de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

b) Finalidad de la transferencia: Los datos serán transferidos a esta Institución, que es responsable del registro y regulación del estado de la información de los predios en el Estado de México. Esta transferencia se realiza con el fin de garantizar la actualización y precisión de la información catastral, y para cumplir con los objetivos de la institución en materia de registro y regulación de la propiedad inmobiliaria.

H. Ayuntamiento de Toluca

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

Actualizar el padrón para el cobro del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione el Ayuntamiento de Toluca.

c) El fundamento que autoriza la transferencia: Artículo 16 del Reglamento Del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México Y Municipios, Denominado “Del Catastro”; Artículos 171, fracciones IV, V, VIII; 174 Bis. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Artículo 3.21 fracción XI del Código Reglamentario Municipal de Toluca, ARA007 del Manual Catastral del Estado de México, Artículo 14.15 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesos Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, y por el H. Ayuntamiento del Municipio De Toluca

d) Los datos personales a transferir: Clave catastral, nombre del propietario, ubicación del predio, superficie del terreno, superficie de la construcción, unidad territorial básica, delegación y valor catastral.

e) Las implicaciones de otorgar, el consentimiento expreso: El otorgamiento del consentimiento expreso por parte del titular de los datos personales implica autorizar que su información contenida en la clave catastral, nombre del propietario, ubicación del predio, superficie del terreno, superficie de la construcción, unidad territorial básica, delegación y valor catastral pueda ser transferida a la Dirección de Vinculación con Municipios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de auxiliar a este Ayuntamiento en el cumplimiento de sus atribuciones en materia fiscal. Esta transferencia se encuentra legalmente sustentada en el artículo 16 del Reglamento Del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México Y Municipios, denominado “Del Catastro”; Artículos 171, fracciones IV, V, VIII; 174 Bis. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Artículo 3.24 fracción XXVII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, ARA007 del Manual Catastral del Estado de México, Artículo 14.15 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesos Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, y por el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, suscrito con la citada dependencia.

IX. Los mecanismos y medios que estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

Para efecto del tratamiento de dichos datos personales, no es necesario el consentimiento por parte del titular al ser una facultad de carácter legal, por lo que no implica la revocación del consentimiento, en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

H. Ayuntamiento de Toluca

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

Por lo anterior, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Ayuntamiento de Toluca, en la siguiente dirección www.toluca.gob.mx, en el apartado de Transparencia/Listados de avisos de Privacidad.

Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente ante la Tesorería Municipal o la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Toluca.

H. Ayuntamiento de Toluca